
DECRETO-LEY Nº 24.146

La Plata, 26 de diciembre de 1956.

Visto el expediente 2.210-18.347/56, por el que la Dirección General de Suministros solicita un crédito especial para cubrir las necesidades efectivas e imprescindibles del vestuario policial ajustado al nuevo Reglamento de Provisión, Distribución y Conservación del Vestuario, actualmente a consideración de la Intervención Nacional, y—

Considerando:

Que debe procederse a la renovación total del vestuario de referencia, por el deplorable estado que presenta el actualmente en uso.

Que se prevé la incorporación de 1.000 nuevas plazas en Policía para el año venidero.

Que las partidas específicas del Presupuesto vigente, como así también las del proyecto de Presupuesto para 1957, no cuentan con créditos suficientes para solventar el gasto que demandará la aplicación del precitado nuevo reglamento por lo que es necesario contemplarlas.

Por ello, atento los informes producidos por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, y Conta-

duría de la Provincia, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Refuézase el crédito del Anexo III, Capítulo 1º, Grupo 1º, Incisos 1º y 2º, Item 15 del Presupuesto de la Administración General por un total de veintidós millones novecientos veintiocho mil cien pesos moneda nacional (\$ 22.928.100 ^{m/n.}), a fin de financiar la confección del nuevo uniforme policial de acuerdo con el siguiente detalle:

Inciso 1º, "Gastos en Personal":

Partida Principal 2	\$	3.300.000
Partida Principal 4	"	258.400
		<hr/>
Total	\$	3.558.400

Inciso 1º, "Gastos en Personal":

Partida Principal 2	\$	19.369.700
---------------------------	----	------------

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será atendido con el Superávit del Ejercicio 1955.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, M. A. ARANDA.

JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
